

NEUQUEN, 8 de Julio del año 2021.

VISTO: Estas actuaciones caratuladas "MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/CONVOCATORIA A ELECCIONES MUNICIPALES 24/10/2021" (Expte. N° 1770/2021) del Registro de este Juzgado y del cual surge que por Decreto N°510/21 del Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Neuquén se convoca a elecciones municipales ordinarias para el día 24 de Octubre de 2021, a los fines de cubrir los cargos de nueve (9) Concejales y Concejales Titulares y nueve (9) Concejales y Concejales Suplentes para el período 2021-2023, en caso que sea convalidada la enmienda a la Carta orgánica Municipal mediante referéndum popular.

Asimismo, se convoca al electorado de la ciudad a Referéndum respecto de la enmienda a la Carta Orgánica Municipal dispuesta por Ordenanza Municipal n° 14.205/21.

CONSIDERANDO: Que la convocatoria a elecciones y a referéndum, atento los derechos electorales mencionados en la norma, fue dictada de conformidad a lo establecido en la Constitución Provincial, el Código Electoral Provincial, la Carta Orgánica Municipal y Ordenanzas municipales.

a) Instrumento de votación: Que conforme lo dispuesto en el art. 74 de la Ley Electoral Provincial 3053, la Ordenanza 12.980 y el Decreto Municipal 510/21 del 06/07/2021, corresponde utilizar el sistema de Boleta Única Electrónica.

Que a fines del contralor de la prestación del servicio de BUE, el poder convocante deberá informar las condiciones de contratación y estado de la misma, habiendo

remitido copia del Pliego de contratación que obra en Expte 1768/2021.

b) Cuerpo electoral: Que según la normativa vigente, el electorado estará constituido obligatoriamente por ciudadanos argentinos mayores de 18 años y hasta 75 años y en forma optativa, los electores de 16 y 17 años cumplidos a la fecha de la elección y mayores de 75 años, conforme lo dispuesto por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Neuquén mediante Ordenanza N° 12.784/13, que adhiere a las leyes provinciales 2831 y 2843, todo coincidente con lo dispuesto por el art. 15 del Código Electoral Provincial (Ley 3053).

Asimismo y conforme el art. 24 del CEP, los extranjeros mayores de dieciséis (16) años que hayan solicitado su inscripción en el Registro de Electores Extranjeros, estarán habilitados para votar en las mesas especialmente constituidas.

Con el fin de asegurar el adecuado ejercicio del derecho electoral que tiene la población para crear su representación política (art. 300 Constitución Provincial), corresponde adoptar los recaudos necesarios a tal fin y entre ellos, los conducentes a la formación oportuna del padrón electoral definitivo, su división en mesas receptoras de votos, asignación de los establecimientos en los que funcionarán y la designación de sus correspondientes autoridades. A fin de facilitar la emisión del voto por parte del electorado de Neuquén y conforme el art. 50 de la Ley Electoral Provincial 3053, corresponde mantener la estructura ya utilizada en

elecciones llevadas a cabo por este organismo electoral a mi cargo.

c) Plazos electorales: En virtud de los plazos dispuestos por la normativa vigente, el presente proceso electoral comienza conforme el cronograma electoral que se aprueba y culmina con la proclamación de los candidatos electos, por lo que corresponde decretar la habilitación de la feria judicial de invierno 2021.

Respecto del plazo límite para la presentación de alianzas, candidatos y datos de pantalla, por razones operativas, a fin de ampliar y facilitar el derecho de participación y dotar de mayor comodidad a las agrupaciones políticas, corresponde establecer de manera excepcional y sólo para estos hitos del cronograma electoral, que el fin del plazo para formular peticiones de reconocimiento de alianzas es el día 13/08/2021, el plazo límite para la presentación de candidatos es el día 17/8/2021 y de Datos de Pantalla el día 3/9/2021, todos a las 14:00 hs. en el horario hábil de oficina, el que podrá extenderse a las 2 primeras horas hábiles del día siguiente (art. 124 in fine CPCyC). Dicho plazo se establece para las presentaciones que deban realizarse en la sede del Juzgado Electoral sito en Elordi 412 de esta ciudad, sin perjuicio de la utilización obligatoria del sistema de Prevalidación de Candidatos (Acuerdo 292/15).

d) Mesa de entradas virtual: Que de acuerdo al protocolo de actuación procesal establecido por el TSJ en el marco de la Pandemia por COVID-19, corresponde hacer saber a las

agrupaciones políticas que participarán del proceso electoral que la totalidad de las presentaciones deberán realizarlas a través de la modalidad de Ingresos WEB (www.jusneuquen.gov.ar OPCIONES: SERVICIOS - MESA DE ENTRADA VIRTUAL) mediante la utilización del mismo usuario y clave de acceso otorgado para notificaciones electrónicas, siendo éste el único medio de ingreso de peticiones, quedando excluidas las presentaciones a través de correo electrónico a cualquiera de las direcciones electrónicas del Juzgado Electoral. Producido el ingreso web, desde el Juzgado se proveerá un turno para la entrega de documentación original en caso de corresponder.

e) Fiscales informáticos y responsables de campaña: Que de conformidad a lo dispuesto en el art. 65 del CEP corresponde la designación de fiscales informáticos por parte de las agrupaciones que participan de la presente convocatoria, a fines de su representación en las diversas instancias.

Asimismo y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 140 de la ley 3053, las agrupaciones políticas deberán designar dos (2) Responsables Políticos de campaña electoral por partido o alianza oficializada, con

domicilio en la Provincia del Neuquén, afiliados al Partido Político que los designa y que no deben ser candidatos. A los fines de proceder a la apertura de la cuenta prevista por el art.142 de la Ley 3053 en el Banco Provincia del Neuquén, Sucursal Banca Empresa, se expedirá por Secretaría la correspondiente CERTIFICACION de la vigencia del Partido Político o Alianza, la orden de apertura y cierre de la cuenta y los datos personales de los Responsables Políticos, a los fines de presentar la documentación requerida ante la entidad bancaria.

f) Autoridades de Mesa y Delegadas y

Delegados de escuela: Por otra parte, para la presente elección resulta necesario efectuar los nombramientos de las Autoridades de Mesa y de Delegadas y Delegados de la Justicia Electoral, de conformidad a lo previsto por los arts. 90 y 91 de la ley 3053, mediante la utilización del Registro Público de Postulantes a Autoridades de Mesa normado en el art. 89 de dicha Ley.

g) Presupuestos de gastos:

Que atendiendo a los gastos necesarios para poder llevar adelante el proceso electoral, corresponde que la Administración General del Poder Judicial confeccione el presupuesto de gastos estimados, el que deberá ser informado al Poder Convocante para su efectivización.

Asimismo, deberá dicho Organismo arbitrar los medios para realizar los pagos a autoridades de mesa y

delegadas y delegados de la Justicia Electoral, mediante depósito en las cuentas de sueldo de aquellos que pertenezcan al Poder Judicial y mediante depósito en cuentas bancarias contra denuncia de CBU en los demás casos.

h) Circuitos electorales y establecimientos de votación: A los fines de la delimitación de los circuitos electorales corresponde tener presente las constancias obrantes en el Expte. 774-2006 (delimitación de circuitos electorales). Por su parte, en los autos **RELEVAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE VOTACION Y CIRCUITOS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES 2021 (Expte. N° 1762/2021)**, iniciados con el objeto de hacer el relevamiento de las condiciones edilicias y ambientales de lugares de votación teniendo especialmente en cuenta la situación sanitaria, se ha realizado por este Juzgado un listado de establecimientos y la posibilidad de cada uno de ellos de albergar mesas de votación adecuadas a una mecánica de votación en SUM (Salón de Usos Múltiples), en los que se ubicarán las mismas de manera de evitar la aglomeración de personas y estableciéndose un circuito de ingresos y egresos adecuados al cumplimiento de los protocolos

sanitarios vigentes. Con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos planteados en relación a esta modalidad, oportunamente se establecerán mecanismos de información a los partidos políticos y a la comunidad en general mediante una campaña de información y la conformación de una Mesa de Ayuda Virtual que atenderá de 8 a 17 hs. de manera continua, a través de líneas telefónicas que se informarán y de servicios de comunicación por redes sociales que se instrumentarán oportunamente.

- i) **Atención al Público y Partidos Políticos:** atento a lo dispuesto por Decreto 323/21 en concordancia con las medidas sanitarias dispuestas tanto por el TSJ, como por las autoridades nacionales, provinciales y municipales, la atención al público se realizará mediante el otorgamiento de turnos que serán solicitados telefónicamente o por correo electrónico a juzgadoelectoral-fd@jusneuquen.gov.ar. Asimismo, la atención a los partidos políticos será realizada a través de sus respectivos apoderados partidarios mediante el sistema de atención telefónica personalizada ya vigente

en el Juzgado Electoral, debiendo organizarse por Secretaría la asignación de una persona que tomará contacto periódicamente con cada uno de los partidos políticos con la finalidad de evacuar consultas, coordinar envíos de documentación y toda otra medida útil, ajustada a derecho y tendiente a garantizar la participación de los mismos en el proceso electoral.

j) Impresiones de padrón y trámite de documentación en papel: Con la finalidad de colaborar en la disminución de circulación innecesaria de objetos que pudieran coadyuvar a la propagación del virus, la impresión y generación de padrones se limitará al mínimo indispensable, prefiriéndose la utilización de medios digitales que contengan la misma información, concepto que se traslada a los diferentes requerimientos de documentación en todos los actos formales a desarrollarse en este proceso electoral.

Por lo hasta aquí expuesto y en uso de mis facultades **RESUELVO:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el CRONOGRAMA ELECTORAL para la elección de nueve (9) CONCEJALES y CONCEJALAS TITULARES y nueve (9) CONCEJALES y CONCEJALAS SUPLENTEs y votación del Referéndum respecto de la Enmienda de la Carta Orgánica Municipal dispuesto por

Ordenanza n° 14.205/21 para la ciudad de Neuquén, que se agrega y forma parte de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO SEGUNDO: HABILITAR la FERIA JUDICIAL DE INVIERNO 2021.

ARTÍCULO TERCERO: TENER PRESENTE lo manifestado por el poder convocante respecto del sistema de votación, y en consecuencia DISPONER que la elección se realice mediante el uso del sistema de Boleta Única Electrónica.

Habiéndose recibido en este Juzgado Electoral el Pliego de Contratación, y a fin de tomar conocimiento del estado del proceso de contratación, deberá el Ejecutivo Municipal informar al respecto, a cuyo fin ofíciase.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que el límite del plazo para la petición de reconocimiento de alianzas, para la presentación de candidatos y datos contenidos en pantalla sea en horario hábil (de 8 a 14 hs.) y con vencimiento en las dos primeras horas hábiles del día siguiente (de 8 a 10 hs.), rigiendo para los demás plazos la modalidad de días corridos.

Los plazos para recurrir las decisiones adoptadas en curso del presente proceso electoral, sus formas y efectos serán los previstos en el art. 6 de la ley 2250.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR que por Secretaría se proceda a la designación de Delegadas y Delegados y Autoridades de mesa, titulares y suplentes, así como los nuevos nombramientos que correspondan ante la excusación debidamente justificada, o la ausencia de dichas autoridades de mesa, oportunamente designadas. A tal fin fórmese incidente.

ARTÍCULO SEXTO: Firme que se encuentre la oficialización de candidatos y verificada que sea la vigencia de la personería jurídica del partido o alianza, por Secretaría EXPÍDASE certificación de la vigencia del Partido Político o Alianza, la orden de apertura y cierre

de la cuenta y los datos personales de los Responsables Políticos conforme lo dispuesto en el art. 140 del CEP, y publíquese en la página web del Poder Judicial los requisitos exigidos por el Banco Provincia del Neuquén a los fines de la apertura de la cuenta aludida, como así también el modelo de certificación que será completada por los apoderados y suscripta por funcionario Electoral.

ARTÍCULO SÉPTIMO: SOLICITAR al Administrador General del Poder Judicial de Neuquén, la confección del presupuesto de gastos, estimados en base a los antecedentes obrantes en ese Organismo para desarrollar el proceso electoral de la elección municipal de Neuquén, mediante el sistema de Boleta Única Electrónica, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Electoral Provincial 3053, como así también los demás recaudos que se consideren para llevar a cabo con normalidad el proceso electoral.

A tal fin, y en base a lo dispuesto en autos **RELEVAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE VOTACION Y CIRCUITOS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES 2021 (Expte. N° 1762/2021)**, deberá tenerse presente la cantidad de mesas de votación y establecimientos de votación allí estimados.

Solicitar a dicho organismo la designación de Responsable de la Gestión Económica.

Los pagos a autoridades de mesa y delegados y delegadas de la Justicia Electoral se realizarán mediante depósito en las cuentas sueldo de aquellos que pertenezcan al Poder Judicial y mediante depósito en cuentas bancarias en los demás casos, por lo que deberá ese Organismo arbitrar los medios para dicho pago. A tal fin, comuníquese electrónicamente.

ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR a la Oficina de Comunicación Institucional del Tribunal Superior de Justicia la difusión del Cronograma Electoral aprobado y su publicación en sitios web www.jusneuquen.gov.ar y

electrónicamente.

Publicar el cronograma aprobado en los medios de comunicación escritos de la zona, por el lapso de 2 (dos) días.

Asimismo, y atento a las consideraciones realizadas supra, solicitar a la titular de ese organismo la elaboración de un amplio plan de información pública acerca de los mecanismos de votación, ingreso y egreso de los establecimientos comiciales, todo ello en el marco de las medidas sanitarias ya dispuestas.

ARTÍCULO NOVENO: COMUNICAR la presente y la documental pertinente, a la Junta Electoral Provincial, al Juzgado Federal con Competencia Electoral, al Ministerio del Interior de la Nación, a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Provincial y Municipal, al Consejo Provincial de Educación, a la Dirección General de Justicia de Paz, Mandamientos y Notificaciones, a los Juzgados de Paz de la ciudad de Neuquén y a la Dirección Provincial del Registro Civil, requiriendo de dicho organismo la notificación de la presente a las oficinas seccionales de la ciudad de Neuquén. Notifíquese electrónicamente y ofíciase, según corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR electrónicamente a los partidos políticos y alianzas formadas y en formación, que puedan participar en este proceso electoral, la Convocatoria efectuada mediante Decreto 510/21 y la presente Resolución que contiene el Cronograma Electoral aprobado, haciéndoseles saber que deberán designar un apoderado titular y uno suplente a los efectos de su representación, conforme lo establecido en el art. 62 y concordantes de la Ley Electoral Provincial y que los formularios, instructivos y guías relativos al cumplimiento de los diversos trámites (petición de Oficialización de Candidatos, etc.) se encontrarán

disponibles en el sitio web oficial del Poder Judicial (www.jusneuquen.gov.ar), en el sub-sitio de la Justicia Electoral Provincial. Asimismo, deberán designar los fiscales informáticos previstos en el art. 65 de la mencionada norma.

Se hace saber que, por los motivos supra mencionados, la atención presencial al público en el Juzgado será mediante la solicitud de turnos y quedará limitada a lo estrictamente necesario, disponiéndose un sistema de atención telefónica personalizado y permanente de 8 a 17 hs. a los fines de evacuar consultas tendientes a garantizar su participación en estos comicios.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFÍQUESE;
COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.-

ALEJANDRA C. BOZZANO
Juez Electoral Provincial

E.A
RESCON, 10277/2021-

CRONOGRAMA ELECTORAL
ELECCION MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN 2021
Decreto 0510/21

FECHA	DETALLE
sabado, 26 de junio de 2021	Corte novedades del Registro de Electores Argentinos y Extranjeros (Art.32 - Art.40 Ley 3053)
jueves, 05 de agosto de 2021	Distribución de Listas Provisorias de Electores Argentinos y Extranjeros (Art.33 - Art.41 Ley 3053)
viernes, 13 de agosto de 2021	Fin plazo para formular peticiones de reconocimiento de Alianzas (Art.23 Ley 716)
martes, 17 de agosto de 2021	Fin plazo presentación de Candidatos (Art.66 Ley 3053)
viernes, 20 de agosto de 2021	Fin plazo reclamos e impugnaciones Electores Argentinos y Extranjeros (Art.34 - Art.42 Ley 3053)
miercoles, 25 de agosto de 2021	Inicio Campana Electoral (Art. 125 - Ley 3053)
viernes, 03 de septiembre de 2021	Presentación de Elementos contenidos en la Pantalla de Boleta (Art. 79 Ley 3053)
jueves, 09 de septiembre de 2021	Inicio propaganda política en vía publica y medios de comunicación audiovisual (Art. 135 Ley 3053)
viernes, 17 de septiembre de 2021	Audiencia Pantalla (Art. 80 Ley 3053)
viernes, 24 de septiembre de 2021	Fin plazo para integrar las peticiones de reconocimiento de Partidos Políticos y Alianzas, oportunamente formuladas (Art.2 Ley 716-Art. 301 CP-Art.67 Ley 3053)
viernes, 24 de septiembre de 2021	Fin plazo para la Publicación de Mesas , sus ubicaciones y autoridades
lunes, 04 de octubre de 2021	Distribución Registro Definitivo de Electores Argentinos y Extranjeros
miercoles, 20 de octubre de 2021	Quema DVD
domingo, 24 de octubre de 2021	FECHA DE LA ELECCION